

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 45

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE NÚMERO 45 COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas María Luisa Matus Fuentes, Concepción Rueda Gómez, Rosalinda López García, Nancy Natalia Benítez Zárate y el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XVIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado dieron cuenta con el oficio número TEEO/SG/A/3862/2022 mediante el cual el Actuario provisional habilitado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado notifica el acuerdo dictado en autos del expediente JDCI/53/2022 en el que se vincula a la Comisión Especial de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Honorable Congreso de Estado, para que de manera inmediata y en el ámbito de sus

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 45

respectivas competencias, tomen las medidas que, conforme a la ley, resulten procedentes para proteger los derechos y bienes jurídicos que la actora Anaberta Caballero Herrera, suplente de la regidora de Equidad de Género del Municipio de Santa Catalina Quieri, Oaxaca, quien aseguró encontrarse en riesgo.

Por instrucciones de las Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./669/2022 de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, remitió para atención, a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, hoy Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, el oficio y acuerdo referidos en el párrafo anterior, con los cuales se formó el expediente al rubro indicado.

2.- El 27 de abril del presente año, el Pleno Legislativo aprobó el acuerdo parlamentario de las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política por el que se substituyó a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, asumiendo dicha Titularidad la Diputada María Luisa Matus Fuentes.

3.- Mediante oficio LXV/A.L./COM. PERM./2696/2023 de 16 de mayo del presente año, el Secretario de Servicios Parlamentarios remitió a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género 88 expedientes de la Sexagésima Cuarta Legislatura pendientes de dictamen, en los cuales se relaciona el presente.

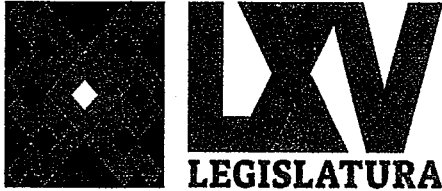
Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convocó a las Diputadas y Diputado integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis del acuerdo referido en los antecedentes del presente, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue requerido para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tomara las medidas procedentes para proteger los derechos y bienes jurídicos que la actora Anaberta Caballero Herrera, suplente de la Regiduría de Equidad de Género del Municipio de Santa Catalina Quierí, Oaxaca.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Qué, en el expediente JDC/53/2021 la ciudadana Anaberta Caballero Herrera, presentó demanda en contra del Presidente Municipal de Santa Catalina Quierí, Oaxaca, por la vulneración a su derecho político electoral de votar y ser votada,



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 45

en la vertiente del ejercicio del cargo como suplente de la regiduría de equidad de género, por la omisión de sus dietas y por actos que constituyen violencia política por razón de género en su contra.

CUARTO.- Qué, la autoridad electoral en el acuerdo de quince de marzo de dos mil veintidós dictado en el expediente JDC/53/2021 señala:

“ ...

En el contexto anotado, con la finalidad de atender en forma diligente e integral la solicitud efectuada por la actora, y atendiendo a que es facultad de este órgano jurisdiccional velar por la salvaguarda de los derechos político-electorales de la ciudadanía y en el entendido de que, de acuerdo a lo manifestado por la promovente en su escrito de demanda se está vulnerando su derecho a votar y ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo para el cual fue electa; se dictan las siguientes medidas de protección a favor de Anaberta Caballero Herrera:

- a) Se ordena al Presidente Municipal y demás integrantes del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Oaxaca, que ni directa ni indirectamente realicen actos tendientes a vulnerar los derechos político electorales de la actora Anaberta Caballero Herrera.
- b) Se ordena Se ordena al Presidente Municipal y demás integrantes del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Oaxaca, que se abstengan a realizar acciones u omisiones que tengan por objeto resultado intimidar, molestar o causar un daño o perjuicio tanto la integridad física o psicológica de la actora.

...”

En virtud a lo anterior, la autoridad electoral determinó vincular a distintas autoridades, entre ellas a la Comisión Especial de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Honorable Congreso de Estado para que de manera inmediata y en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas que, conforme a la ley, resulten procedentes para proteger los derechos y bienes jurídicos que la actora asegura se encuentran en riesgo.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 45

QUINTO.- Qué, del acuerdo de quince de marzo de dos mil veintidós dictado en el expediente JDC/53/2021 se desprende que en sesión solemne de uno de enero de dos mil veinte, rindieron protesta las y los concejales del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Oaxaca para el período 2020-2022, donde figura la actora en el juicio referido, aunado la información obtenida de la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de la que se aduce que tanto la actora Anaberta Caballero Herrera, suplente de la regidora de Equidad de Género, como la autoridad responsable, Presidente Municipal de Santa Catalina Quierí, Oaxaca, concluyeron su mandato el 31 de diciembre de dos mil veintidós, es evidente que no existe materia para que el Honorable Congreso del Estado se pronuncie respecto a las medidas de protección de los derechos y bienes jurídicos de la actora, en tal virtud, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente el archivo del expediente número 45 del índice de esta comisión como asunto concluido.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano

EXPEDIENTE NÚM. 45

de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 45 del índice de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

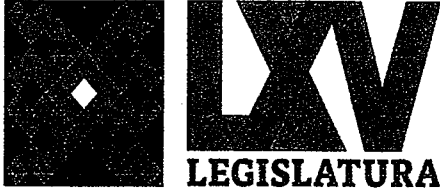
ÚNICO: El archivo del expediente número 45 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asunto concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realice los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, uno de septiembre del año dos mil veintitrés.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 45

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**



**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE**



**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE**



**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE**



**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 45, EL UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023.